



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

Diciembre de 2013



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79, 80, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:



Consideraciones

Primera.- Es facultad exclusiva de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, como lo ordena la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Segunda.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es una comisión permanente a la que corresponde elaborar el dictamen de la Cuenta Pública del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, según lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera.- La Comisión de Vigilancia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta.- El Órgano de Fiscalización Superior entregó a la Comisión de Vigilancia de este Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de



la Cuenta Pública del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, mediante oficio enviado en fecha 19 de noviembre del presente año de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta.- Los integrantes de esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012 del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, el cual fue aprobado por este H. Congreso del Estado, en el ramo presupuestal No. XI correspondiente a Organismos Descentralizados y Desconcentrados, según decreto número 1966, y cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 70, tomo XXXVIII del 31 de diciembre de 2011.



II.- INGRESOS

Los Ingresos presupuestados y los reales son los siguientes:

Esta Comisión de Vigilancia tuvo de su Conocimiento que el presupuesto autorizado para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur fue por un importe de \$127,855,774.00 (Ciento veintisiete millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso real de \$143,022,123.07 (Ciento cuarenta y tres millones veintidós mil ciento veintitrés pesos 07/100 M.N.), representó un ingreso mayor en términos absolutos de \$15,166,349.07 (Quince millones ciento sesenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 07/100 M.N.), que en términos porcentuales representó un incremento del 12% respecto del ingreso presupuestado.

Análisis de las variaciones presupuestales de Ingresos

Con base en el presupuesto elaborado por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur se determinó el comportamiento presupuestal de los capítulos como se detalla a continuación:

En el capítulo de **Transferencia Estatal** se presupuestaron recursos por \$127,855,774.00 (Ciento veintisiete millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales se recibieron recursos por un importe de \$127,855,774.00 (Ciento veintisiete millones



ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). no existiendo variación.

En el capítulo de **Apoyo Extraordinario** no se presupuestaron recursos obteniéndose la cantidad de \$3,280,000.00 (Tres millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Otros Ingresos** no se presupuestaron recursos obteniéndose la cantidad de \$82,542.70 (Ochenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 70/100 M.N.).

En el capítulo de **Ingresos del Fondo Auxiliar** no se presupuestaron recursos obteniéndose la cantidad de \$2,986,700.60 (Dos millones novecientos ochenta y seis mil setecientos pesos 60/100 M.N.).

En el capítulo de **Recurso Federal SETEC** no se presupuestaron recursos obteniéndose la cantidad de \$8,811,794.00 (Ocho millones ochocientos once mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Intereses** en las cuentas bancarias no se presupuestaron recursos obteniéndose la cantidad de \$5,311.77 (Cinco mil trescientos once pesos 77/100 M.N.).

III.- EGRESOS

Los Egresos presupuestados y los reales son los siguientes:



Esta Comisión de Vigilancia tuvo de su conocimiento que el presupuesto de egresos autorizado en el 2012 para el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, fue de \$127,855,774.00 (Ciento veintisiete millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el gasto ejercido de \$138,177,017.71 (Ciento treinta y ocho millones ciento setenta y siete mil diecisiete pesos 71/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$10,321,243.71 (Diez millones trescientos veintiún mil doscientos cuarenta y tres pesos 71/100 M.N.), que significó el 8% mayor de lo estimado inicialmente.

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos

Con base en el presupuesto elaborado por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur se determinó el comportamiento presupuestal de los capítulos como se detalla a continuación:

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$113,210,774.00 (Ciento trece millones doscientos diez mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra el gasto ejercido de \$116,878,070.12 (Ciento dieciséis millones ochocientos setenta y ocho mil setenta pesos 12/100 M.N.) presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$3,667,296.12 (Tres millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 12/100 M.N.) que significó un incremento del 3% a la cifra presupuestada.



Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Estímulos al Personal por \$3,030,919.14 (Tres millones treinta mil novecientos diecinueve pesos 14/100 M.N.), Compensación Especial por \$1,463,216.18 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos dieciséis pesos 18/100 M.N.), Compensación de Servicios por \$1,098,410.90 (Un millón noventa y ocho mil cuatrocientos diez pesos 90/100 M.N.) e indemnización por \$730,000.00 (Setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.). Estos sobreejercicios fueron compensados en parte con un menor ejercicio en las partidas de Compensación Complementaria por \$1,328,680.53 (Un millón trescientos veintiocho mil seiscientos ochenta pesos 53/100 M.N.), Sueldo al Personal Base y Confianza por \$683,595.38 (Seiscientos ochenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 38/100 M.N.) y Sobresueldo por \$683,595.38 (Seiscientos ochenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 38/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por \$4,137,840.00 (Cuatro millones ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra el gasto ejercido de \$4,211,060.98 (Cuatro millones doscientos once mil sesenta pesos 98/100 M.N.) presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$73,220.98 (Setenta y tres mil doscientos veinte pesos 98/100 M.N.) que significó un gasto mayor en 2%, a la cifra presupuestada inicialmente.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Combustibles y Lubricantes por \$219,863.25 (Doscientos diecinueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 25/100 M.N.) y Materiales y



Útiles de Impresión por \$153,692.81 (Ciento cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 81/100 M.N.). Estos sobreejercicios fueron compensados en parte con un menor ejercicio en las partidas de Material de Limpieza por \$62,003.02 (Sesenta y dos mil tres pesos 02/100 M.N.), Ropa, Vestuario y Equipo por \$61,466.88 (Sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 88/100 M.N.), Artículos de Cafetería por \$57,424.22 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 22/100 M.N.) Herramientas, Refacciones y Accesorios por \$48,578.78 (Cuarenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N.), Copias Fotostáticas por \$31,706.14 (Treinta y un mil setecientos seis pesos 14/100 M.N.) y Agua Purificada por \$26,939.94 (Veintiséis mil novecientos treinta y nueve pesos 94/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por \$10,327,160.00 (Diez millones trescientos veintisiete mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra el gasto ejercido en 2012 de \$8,156,106.11 (Ocho millones ciento cincuenta y seis mil ciento seis pesos 11/100 M.N.) presentó un subejercicio en términos absolutos de \$2,171,053.89 (Dos millones ciento setenta y un mil cincuenta y tres pesos 89/100 M.N.) que significó un gasto inferior en 21%, a la cifra presupuestada inicialmente.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Servicio Telefónico por \$431,003.43 (Cuatrocientos treinta y un mil tres pesos 43/100 M.N.), Vigilancia por \$259,608.20 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ocho pesos 20/100 M.N.), Servicio de Energía Eléctrica por \$246,725.49 (Doscientos



cuarenta y seis mil setecientos veinticinco pesos 49/100 M.N.), Diligencias Judiciales por \$226,255.70 (Doscientos veintiséis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.), Mantenimiento de Equipo de Transporte por \$212,285.99 (Doscientos doce mil doscientos ochenta y cinco pesos 99/100 M.N.), Fletes, Maniobras y Almacenaje por \$176,351.57 (Ciento setenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 57/100 M.N.), Mantenimiento de Inmuebles por \$168,325.19 (Ciento sesenta y ocho mil trescientos veinticinco pesos 19/100 M.N.), Gastos Médicos por \$157,554.65 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), Servicio de Higiene y Fumigación por \$108,128.92 (Ciento ocho mil ciento veintiocho 92/100 M.N.), Pasajes por \$106,263.18 (Ciento seis mil doscientos sesenta y tres pesos 18/100 M.N.) y Suscripciones y Publicaciones Oficiales por \$87,400.51 (Ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 51/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** se presupuestaron recursos por \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra el gasto ejercido en 2012 de \$293,412.93 (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos doce pesos 93/100 M.N.) presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$113,412.93 (Ciento trece mil cuatrocientos doce pesos 93/100 M.N.) que significó un gasto mayor en 63%, a la cifra presupuestada inicialmente.

La principal partida con sobreejercicio fue mobiliario y equipo por \$117,532.92 (Ciento diecisiete mil quinientos treinta y dos pesos 92/100 M.N.).



En el capítulo de **Transferencias** no se presupuestaron recursos ejerciéndose por la cantidad de \$8,638,367.57 (Ocho millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 57/100 M.N.). Esto derivado del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema Judicial Penal (SETEC).

IV.- ANALISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 108 pliegos de Observaciones de auditoría financiera en el rubro de los Egresos, mismas que en su totalidad fueron debidamente solventadas ante el Órgano de Fiscalización Superior.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones son los siguientes:

Se detectó que no se remitió el programa de mantenimiento y conservación de los edificios que integran el patrimonio del Poder Judicial, que señala el artículo 118 fracción 11 del capítulo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, referente a las atribuciones de la Dirección de Política Presupuestal y Servicios Personales.

Se detectó que no se remitieron los expedientes de cada área sobre el material suministrado que señala el artículo 74 fracción V del capítulo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en referente a las obligaciones del Oficial Mayor



Se detectó que no se remitió el control de incidencias de nómina que señala el artículo 118 fracción 12 del capítulo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, referente a las atribuciones de la Dirección de Política Presupuestal y Servicios Personales.

Se observó que algunas cuentas de balance no están desagregadas en subcuentas.

Se observó la falta de la copia de la boleta de resguardo en las pólizas de adquisición de bienes muebles.

Se observó el pago de finiquitos laborales no anexando la documentación comprobatoria y justificativa.

Se detectó el pago de pasajes y viáticos, faltando el oficio de comisión donde se especifique el motivo del viaje firmado por los funcionarios encargados de autorizar el gasto así como la invitación al evento al que se asiste.

Se observó la falta de información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.

Se detectó que se realizó el pago de la dotación de combustible, faltando datos en los formatos de control de distribución de vales.

Esta Comisión de Vigilancia hace del conocimiento del pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur,



que conoció por conducto del Órgano de Fiscalización Superior, que del resultado del control y seguimiento que realizó de forma permanente a las Observaciones fincadas al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, se recibió respuesta satisfactoria a todas y cada una de las observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, por lo que el ente fiscalizado dio formal y legal cumplimiento a lo que ordenan y mandan los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable conforme a la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Esta auditoría se ejecutó mediante una revisión del 75% a la documentación fiscalizada. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base para sustentar la siguiente opinión que se refiere de las operaciones revisadas.



La información financiera presentada por el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, cumplió con los principios básicos de contabilidad gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permitió la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Esta Comisión de Vigilancia apreció en definitiva que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que contiene los principios básicos siguientes: ente económico, bases de registro, cuantificación en términos monetarios y periodo contable, lo cual sirvió para identificar y delimitar al ente económico y sus aspectos financieros; costo histórico, existencia permanente y control presupuestario; se estableció la base para cuantificar las operaciones del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur y su presentación; revelación suficiente, integración de la información, importancia relativa, consistencia y cumplimiento de disposiciones legales.

V.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos,



con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el consejo nacional de armonización contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el CONAC emitió los siguientes **postulados básicos de contabilidad gubernamental**: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) estableció que a más tardar del 30 de Abril de 2010, los poderes ejecutivos, legislativos y judicial de las



entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y de los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Esta Comisión de Vigilancia conoció que fueron aplicados por el Órgano de Fiscalización Superior normas, procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que permitieron verificar que los recursos transferidos al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se realizaron con apego al marco legal y a la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

En base a lo expuesto anteriormente, esta comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que en términos generales y respecto de la auditoría y de los resultados de la misma, el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y se solventaron la totalidad de las observaciones fincadas por el ejercicio fiscal de 2012.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Baja California Sur; 53, 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 57, 79, 80, 113, 114, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN RAZON DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Primero. En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Comisión de Vigilancia de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2012.

Segundo.- En términos generales y respecto de las muestras señaladas, esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, hace conocimiento del pleno, que el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL INICIO DELCENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Armonización Contable cumpliendo con las disposiciones normativas aplicables y se solventaron las observaciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la totalidad de las mismas, por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este Honorable Congreso, se aprueba la cuenta pública del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL INICIO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 13 días del mes de diciembre de 2013.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario